

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEGOVIA

ANUNCIO

APERTURA TRÁMITE CONSULTA PÚBLICA SOBRE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEGOVIA.-

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, acordó iniciar el procedimiento de elaboración de la ordenanza de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, dada la necesidad de completar la regulación vigente.

A tal fin, con la publicación del presente anuncio se abre el trámite preceptivo de consulta pública para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas, puedan comunicar su opinión sobre la creación de la norma planteada en relación a las siguientes cuestiones, conforme al Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 22 de febrero de 2024:

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Dar cumplimiento al mandato del legislador, sobre la obligatoriedad de aprobar una norma que contenga las Bases Reguladoras de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria al otorgamiento de subvenciones (artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesario aprobar la Ordenanza de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, con carácter previo a las convocatorias que desde este Instituto se pretenden realizar en el año 2024, al objeto de que estas se convoquen ya al amparo de la nueva ordenanza, cumpliendo así con las estipulaciones de la Ley de Subvenciones y evitando con ello las consecuencias de una convocatoria que no se ajusta a derecho y logrando también una mayor claridad de cara a los posibles beneficiarios de la misma.

Objetivos de la norma

- 1º.- Cumplimiento estricto de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 2º.- Clarificar y completar adecuadamente el régimen de cada subvención y facilitar las posteriores actuaciones de comprobación y control.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

No existe una solución alternativa a la aprobación de unas bases previas a la convocatoria de subvenciones, ya que se trata de un requisito legal.

Si existe, en cambio, una solución alternativa al instrumento en el que dichas bases podrían contenerse, tal y como la propia ley establece, al disponer que pueden ser aprobadas “en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Se ha desestimado la fórmula de aprobar las Bases dentro del marco de las bases de ejecución presupuestaria ya que estas han sido aprobadas recientemente, por lo que no parece oportuno modificar las actuales o esperar a la aprobación de las del próximo ejercicio.

Se opta por una ordenanza general, dado que las subvenciones a conceder son solo de tres tipos, y por tanto se entiende que una única norma resulta suficientemente clarificadora, en aras al principio de economía administrativa.

Las opiniones podrán presentarse hasta el día 11 de marzo de 2024 de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia, así como por cualquiera de los medios admitidos por el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Segovia, 23 de febrero de 2024